



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “DE CORAZON MI HOGAR” EN SU VERTIENTE “DIGNIFICACION DE LA VIVIENDA: ENERGÍA POTOSINA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024

**SECRETARÍA  
GENERAL**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria  
AÑO 2022  
No. 85  
San Luis Potosí, S.L.P.  
6 de diciembre de 2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL  
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “DE CORAZON MI HOGAR” EN SU VERTIENTE “DIGNIFICACION DE LA VIVIENDA: ENERGÍA POTOSINA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos**, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del **Lic. Fernando Chávez Méndez**, en su carácter de Secretario General; el **C.P. Arturo Jaimes Núñez**, Tesorero; el **Mtro. Martín Juárez Córdova**, Secretario de Bienestar, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII; 78 fracción VIII; 81 en sus fracciones III en su parte aplicable, V, VIII y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracciones VIII y IX, 17, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracciones IX y XIX, 147, 149 fracciones V, XXIV, XXXII en sus incisos a. y b., 155, 156 fracción X y 178 en sus fracciones III, XX, XXII en sus incisos c, e, y h del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, y;

**C O N S I D E R A N D O**

- PRIMERO.** El séptimo párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- SEGUNDO.** Por su parte, el antepenúltimo párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que el Estado promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna para las familias, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas.
- TERCERO.** Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, determinan que los Ayuntamientos, son entidades de carácter público, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y autónomos en cuanto a su régimen interior.
- CUARTO.** Los artículos, 115 fracción IV, en su penúltimo párrafo de la Constitución General de la República; 114 fracción IV, en su antepenúltimo párrafo de la Carta Magna Local; 6 fracción I, 35, 38 fracciones IV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado

y Municipios de San Luis Potosí; 31 en su apartado b), fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, disponen expresamente como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, aprobar sus respectivos presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, lo cual implica en sentido estricto, la libre determinación de cómo se erogarán y disponen los recursos provenientes de los ingresos respectivos.

**QUINTO.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de diciembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, por el que se expedía el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis", mediante edición extraordinaria de fecha 07 de enero de 2022.

**SEXTO.** Por lo que constriñe a la esfera municipal, el primer párrafo del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo y le faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los Municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo. Asimismo, disposiciones normativas contenidas en la disposición invocada en el párrafo anterior, habilita al Presidente Municipal para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad, atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.

**SÉPTIMO.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2022, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que contempla dentro de sus ejes rectores el denominado "Sí San Luis con Bienestar", el que fue promulgado en la misma fecha de su aprobación, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 115 fracciones II y V en su inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracciones II y VI inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 4, 30 en sus fracciones III y IV aplicable de forma supletoria, 70 fracción II, 121 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción III inciso b), 10 fracción I inciso b), y 15 de la Ley del Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**OCTAVO.** El artículo 5, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, define los principios de la política de desarrollo social, que constituyen el marco para planear, ejecutar, monitorear, evaluar, y dar seguimiento a los programas y acciones en materia de desarrollo social de la administración pública estatal, y municipal.

La disposición citada en el párrafo anterior, en su fracción XIX delimita a los “programas sociales”, como los programas, proyectos y acciones derivadas de los objetivos de los programas estatal, y municipales, que de manera ordenada y sistemática se orientan a superar uno o más rezagos en servicios e infraestructura básica, a fomentar la economía social, o a apoyar directamente a las familias o grupos sociales en situación de desventaja o vulnerabilidad.

**NOVENO.** El artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que el Gobierno del Estado y los municipios implementarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso, en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas sociales, destinando los recursos necesarios y estableciendo metas cuantificables, conforme a la normatividad aplicable.

**DÉCIMO.** La Ley citada en el considerando anterior, mandata en su numeral 16, fracciones VIII y IX, que corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia, el ejercicio para impulsar el desarrollo local privilegiando la superación de los rezagos sociales, en las localidades con mayor concentración de pobreza y marginación; así como cumplir la responsabilidad de ejercer los recursos públicos destinados al desarrollo social, con honradez, transparencia y equidad.

El arábigo 17 en su fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, constriñe a la vivienda, como derecho para el desarrollo social.

En ese mismo sentido, el artículo 18 de la referida legislación establece derechos en favor de toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación, desigualdad social y vulnerabilidad, los cuales implican lo siguiente:

- a) Participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social conforme a los principios rectores enunciados en el artículo 5º de esta Ley, y en los términos que establezca la normatividad de cada programa, y;
- b) Recibir apoyos a través de acciones tendientes a disminuir su desventaja.

Por su parte, el numeral 19 de la legislación en cita, precisa los derechos de los beneficiarios de los programas sociales.



**DÉCIMO PRIMERO.** El artículo 3º, en su fracción XLV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, define las “Reglas de operación” como las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 177 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, mandata que, para el mejor y eficaz desempeño de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Bienestar Municipal, contará con una Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y una Subdirección de Atención a las Carencias Sociales.

Entre las atribuciones de la Secretaría de Bienestar, es de destacarse lo expresamente previsto en el artículo 178, en sus fracciones III y XX del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, que prevén el integrar la parte social a los expedientes técnicos para obras y acciones financieras con los fondos municipales propios, aportaciones del ramo 33 y 20 y otros recursos estatales y federales; y formular, mejorar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas, en el ámbito de su competencia, es decir las circulares y otros documentos oficiales que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Secretaría en comento, tales como: manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

De igual manera y como parte de las facultades de la mencionada Secretaría, y que se derivan a la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social y a la Subdirección de Atención a las Carencias Sociales, se encuentra lo dispuesto en el ordinal 178 en sus fracciones XXII, incisos b., c y e. y XXIII, inciso a., del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, lo siguiente:

fracción XXII incisos b., c. y e.

- b)** Atender a los rezagos sociales identificados por la Medición de la Pobreza Multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);
- c)** Diseñar, coordinar, ejecutar y promover las acciones derivadas de los fondos provenientes de los Ramos aplicables, aprobados por la Secretaría de Bienestar Municipal;
- e)** Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones complementarias o correspondientes a programas financiados con fondos

municipales, estatales y/o federales, o bien con mezcla de recursos y, en su caso, gestionar ante las instancias competentes para la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a las personas beneficiarias de conformidad con la normatividad vigente en la materia;

fracción XXIII inciso a., lo siguiente:

- a) Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones correspondientes a programas financiados con fondos municipales, estatales y/o federales, o bien con mezcla de recursos y, en su caso, gestionar la liberación y comprobación de recursos y apoyos entregados a beneficiarios, de conformidad con la normatividad vigente;

**DÉCIMO TERCERO.** La Tesorería Municipal, por conducto de su Titular tiene entre

sus facultades y obligaciones administrar las participaciones y transferencias en contribuciones federales y estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal; llevar la contabilidad del municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 81 en sus fracciones III, V y VIII en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMO CUARTO.** Por su parte, el artículo 149 en sus fracciones V, XXIV y XXXII en sus incisos a. y b. del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, vinculan a la Tesorería Municipal a lo siguiente:

- V. Llevar a cabo la instrumentación, implementación, seguimiento, análisis y evaluación de las acciones estratégicas que permitan el fortalecimiento de las finanzas municipales procurando el balance entre la Hacienda Municipal y el gasto público incluyendo en estos conceptos el rendimiento de capitales y manejo de deuda;
- XXIV.** Asumir con responsabilidad y cumplir con exactitud y diligencia todas aquellas actividades, funciones y servicios que la persona titular de la Presidencia Municipal le encomiende y que tengan relación con su área de actividad, y
- XXXII.** a. Diseñar las bases normativas internas para el control presupuestal, ejercicio y comprobación de egresos y pagos, cajas chicas, así como el registro contable de los mismos, los rendimientos y los ingresos municipales. Una vez aprobadas, difundirlas entre las dependencias municipales y vigilar su aplicación práctica;
- b. Compilar, alinear y supervisar la aplicación económica de los programas operativos anuales.

**DÉCIMO QUINTO.** Atendiendo las disposiciones normativas señaladas en los considerandos que anteceden, y derivado las inquietudes externadas por ciudadanos radicados en nuestra municipalidad, relativas a la dotación de servicios básicos en su vivienda, en particular en lo que se refiere a energía eléctrica, se instruyó al Secretario de Bienestar para que evaluara la posibilidad de crear un programa para que las familias en situación de marginación, pobreza extrema y que habiten en zonas de atención prioritaria cuenten con este servicio en su vivienda, esto a través de un sistema de paneles solares, bajo la premisa de que contar con los servicios básicos es un derecho humano y que es importante proporcionarlos para procurar acortar la brecha de desigualdad entre los habitantes de una misma región o municipio, el Secretario de Bienestar consultó a la Tesorería Municipal para que estudiara la factibilidad y suficiencia presupuestal para diseñar un programa que coadyuve en la dignificación de las viviendas ubicadas en las zonas prioritarias.

La Tesorería Municipal ha comunicado a la Secretaría de Bienestar que existe una partida presupuestal para el cumplimiento de los objetivos de este programa, por lo que es posible su realización. En consecuencia, la Secretaría de Bienestar, propone la emisión de las Reglas de Operación correspondientes para la ejecución del Programa Municipal “De Corazón mi Hogar, Vertiente Dignificación de la Vivienda”, en las que se genera una vinculación entre el área ejecutora del Programa, el área que administra los recursos municipales y quienes revisan y auditan los alcances de este, en la Administración Pública Municipal.

Resulta evidente que se cuenta con las facultades necesarias para la creación de un programa social como el que nos ocupa; se cuenta con la suficiencia presupuestal para ello, y existe una colaboración institucional entre las dependencias de la administración pública municipal, para cumplir con los objetivos que se persiguen en beneficio de poder lograr elevar la calidad de vida de los ciudadanos en condiciones de desventaja, atendiendo principios constitucionales, por lo que resulta necesario emitir Reglas de Operación que conduzcan a buen puerto los esfuerzos institucionales que buscan gestarse, apegados a los procedimientos que la legislación impone y buscando en todo momento, de acuerdo a nuestras posibilidades, competencia y jurisdicción, el desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LAS  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
“DE CORAZON MI HOGAR” EN SU VERTIENTE  
“DIGNIFICACION DE LA VIVIENDA: ENERGÍA POTOSINA”,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA EL MUNICIPIO  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70

fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII; 78 fracción VIII; 81 en sus fracciones III en su parte aplicable, V, VIII y XIV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 13, 16 fracciones VIII y IX, 17, 18, y 19 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracciones IX y XIX; 147; 149 fracciones V, XXIV, XXXII en su inciso a. y b.; 155; 156 fracción X y 178 en sus fracciones III, XX, XXII en sus incisos c., e, y h. del **Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí**, se emiten:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL  
“DE CORAZON MI HOGAR” EN SU VERTIENTE  
“DIGNIFICACION DE LA VIVIENDA: ENERGÍA POTOSINA”  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

## **SECCIÓN I.- ASPECTOS GENERALES**

### **1. INTRODUCCIÓN**

En el municipio de San Luis Potosí existen más de 5,000 viviendas que no cuentan con servicios básicos de agua entubada y de energía eléctrica, en el ámbito de la vivienda, dispersas tanto en las delegaciones como en la zona no delegacional y en la ciudad capital. Infiuye en esta condición su ubicación, ya que se encuentran alejadas de las líneas y redes de distribución de agua, así como las líneas de distribución de energía eléctrica convencional.

La insuficiencia de servicios básicos amplía la brecha de desigualdad, motivo por el cual es indispensable impulsar programas, como el que regula este proceso, orientado a llevar los servicios de energía eléctrica a través de sistemas no convencionales, para que la ciudadanía pueda tener acceso a medios de



comunicación y enseres domésticos que faciliten la vida cotidiana y ofrezcan un entorno para mejorar el aprendizaje de los menores.

En el Municipio de San Luis Potosí, de acuerdo con los datos de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal en su “Informe Anual sobre la situación de la pobreza y rezago social del municipio de San Luis Potosí 2022” y con sustento en la metodología del Consejo Nacional de Evaluación de Política Social (CONEVAL); de la población total de 911,908 habitantes, 180,439 (19.78%) habitantes se encuentran en situación de pobreza, de ellos: 1.5% se encuentra en pobreza extrema y el 18.22% en pobreza moderada.

En la medición de la pobreza según el CONEVAL inciden las carencias sociales relativas a seis indicadores: a) el rezago educativo, b) acceso a la alimentación, c) calidad y espacios de la vivienda, d) acceso a la seguridad y e) **acceso a los servicios básicos en la vivienda**, en este último considera la falta de agua en las viviendas, falta de electricidad, drenaje y de estufa ecológica.

La carencia de los cuatro servicios básicos, según el propio CONEVAL, afecta en todo el municipio a 20,220 personas, que, de acuerdo al promedio de personas por vivienda, equivale a 5,055 viviendas sin los servicios.

Carencias		Rezagos		Carencias	
Carencia	Personas	%	Carencia	Personas	%
Regazo Educativo	87,859	10%	Acceso a la alimentación	111,321	13%
Acceso a los Servicios	184,858	21%	Calidad y espacios de la vivienda	30,693	3%
Acceso a la Seguridad	336,616	38%	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	20,220	2%



Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2010-2020. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Para atender el rezago de servicios, el Gobierno Municipal de San Luis Potosí creó una política pública para combatir la pobreza a través de la reducción del indicador de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda; con programas de infraestructura de la Secretaría de Bienestar Municipal dirigidos en este sentido y en particular, con la implementación de un sistema que consiste en paneles solares, para que las viviendas que se encuentran en el universo de atención sean dotadas de un servicio básico de energía eléctrica.

## SECCION II.- INCIDENCIA

### 2 OBJETIVOS

#### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad de vida de las personas y familias que residen en viviendas con carencia de energía eléctrica en localidades rurales y en el medio urbano del municipio de San Luis Potosí, con la entrega de dispositivos de energía solar fotovoltaica.

#### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Distribuir dispositivos de energía fotovoltaica para que en las viviendas que carecen de energía eléctrica convencional sea posible:
  - Acceso a medios de comunicación masiva (radio, TV, Internet)
  - Operación de enseres domésticos básicos, como plancha licuadora o un refrigerador pequeño.
- Dotar de equipos que no necesiten mantenimiento constante.
- Utilizar la energía solar, a través de un panel que no requiere ser instalado en cubiertas específicas ya que cuenta con su propia base.

#### 2.3 COBERTURA Y META

El Programa Municipal “De Corazón, Mi Hogar”, en su vertiente de “Dignificación de la Vivienda: Energía Potosina”, tendrá cobertura en todo el municipio de San Luis Potosí, privilegiando las localidades de sus Delegaciones y del área urbana donde se carece de energía eléctrica y que de acuerdo a los datos del Coneval y de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, suman 715 viviendas. De este total, se plantea una meta para el ejercicio fiscal 2022 de 476 viviendas, lo que significa abatir más del 65% del rezago.

#### 2.4 POBLACIÓN OBJETIVO

Hogares con carencias de servicios de energía eléctrica; preferentemente constituidas por mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, población indígena, familias con hijos en orfandad, adolescentes con hijos o que vivan en hacinamiento.

## 2.5 TIPO DE APOYO

Suministro de un dispositivo de energía fotovoltaica, panel solar, el que tiene capacidad para generar energía continua durante el día y por la noche una duración de 4 a 5 horas, incluye una batería y una base para su colocación.

Se entregará un panel solar por vivienda, a beneficiarios que cumplan los requisitos de elegibilidad.

## 2.6 REQUISITOS

Para obtener el beneficio del Programa “De corazón, Mi Hogar” en su vertiente “Dignificación de la vivienda: Energía Potosina”, que otorga el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, deberá cumplir con lo siguiente:

**2.6.1** Presentar solicitud a través de escrito libre que se entregará durante la primer quincena del mes de diciembre del 2022, en las oficinas de:

**2.6.1.1 Secretaría de Bienestar Municipal**, que se encuentra en la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Av. Dr. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Constitución.

**2.6.1.2 Delegación de Villa de Pozos**, ubicada en el Jardín Hidalgo No. 1, Villa de Pozos, San Luis Potosí. C.P. 78421.

**2.6.1.3 Delegación Bocas**, ubicada en la Plaza Principal No. 5, Bocas, San Luis Potosí, C.P. 78405.

**2.6.1.4 Delegación La Pila**, calle Miguel Hidalgo No. 270, La Pila, San Luis Potosí. C.P. 78422.

Se podrán considerar todas aquellas solicitudes presentadas con anterioridad y que obren en los archivos de la Secretaría de Bienestar Municipal.

**2.6.2** Residir en el municipio de San Luis Potosí, lo cual acreditará con:

**2.6.2.1** Identificación oficial vigente con domicilio.

**2.6.2.2** Comprobante de domicilio (solo en caso de ser posible).

**2.6.2.3** En la zona rural, constancia expedida por la autoridad local.

**2.6.2.4** En la zona urbana, acreditación legítima de la propiedad a través del recibo catastral, predial o escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

**2.6.3** Que la vivienda cuente con un espacio para la instalación del panel solar.

**2.6.4** Calificación aprobatoria de la evaluación e inspección realizada por la Secretaría de Bienestar Municipal, mediante una CUIS.

**2.6.5** Firma de carta – compromiso para establecer derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, así como de la instancia ejecutora.

**2.6.6** No ser beneficiado por otro programa social similar.

### 3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA

ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
Identificación de la Población	Localizar viviendas ubicadas en el municipio de San Luis Potosí, considerando sus áreas delegacionales y no delegacionales, que carezcan de servicio de energía eléctrica, con la colaboración de las Juntas de Participación Ciudadana.	Secretaría de Bienestar Municipal
Recepción de solicitudes	Serán recibidas a través de las Juntas de Participación Ciudadana o de manera individual, durante la primer quincena del mes de diciembre de 2022. Se podrán considerar todas aquellas solicitudes recibidas con anterioridad y que obren en los archivos de la Secretaría de Bienestar Municipal	Secretaría de Bienestar Municipal
Análisis y evaluación de solicitudes	Revisión de la documentación para seleccionar a las personas beneficiarias e integrar el padrón correspondiente; elaborar los expedientes técnicos unitarios.	Secretaría de Bienestar Municipal
Respuesta al solicitante	Se informará por cualquier medio oficial, a las personas solicitantes que cumplieron con los requisitos y serán beneficiadas con el programa.	Secretaría de Bienestar Municipal
Firma de Carta – Compromiso	Suscripción entre las partes de la Carta – Compromiso correspondiente, para determinar derechos y obligaciones.	Secretaría de Bienestar Municipal
Programación de entrega de los beneficios de los programas	Establecer calendario para la entrega de los dispositivos fotovoltaicos a las personas que resultaron beneficiarias.	Secretaría de Bienestar Municipal
Comprobación	Firma de Acta de Entrega Recepción por las partes involucradas, con evidencia fotográfica.	Secretaría de Bienestar Municipal

- 3.1 En el proceso de selección se respetarán los derechos humanos y la no discriminación, por lo que la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el programa será en igualdad de condiciones y oportunidades.
- 3.1 Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.
- 3.2 El programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico.
- 3.3 Todas las familias incorporadas al programa recibirán su apoyo durante el ejercicio fiscal 2022.
  - 3.3.1 El apoyo será suministrado por el proveedor que resulte ganador en los procesos de licitación pública, en los centros de acopio que determine la Secretaría de Bienestar Municipal, tomando en consideración el domicilio de las personas beneficiarias, para su logística. Se vincula de forma directa al proveedor para que cumpla con esta disposición y facilite en todo lo posible, la entrega del apoyo otorgado a través de este programa social.
  - 3.3.1 La entrega del apoyo por familia será único e irrepetible.
  - 3.3.1 El financiamiento del Programa será sustentado con recursos propios del Gobierno Municipal, del ejercicio fiscal 2022.

#### 4. INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora del Programa “De Corazón, Mi Hogar” en su vertiente “Dignificación de la Vivienda: Energía Potosina”, será la Secretaría de Bienestar Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, quién será la responsable de:

- 4.1 Gestionar oportunamente la asignación de los recursos financieros para la operación del programa ante la Tesorería Municipal, responsable de la ministración oportuna de dichos recursos, para garantizar la operatividad del programa.
- 4.2 Implementar las acciones necesarias para la ejecución, supervisión y evaluación del proceso del programa.
- 4.3 Planear y gestionar la difusión de los apoyos.
- 4.4 Atender oportunamente las solicitudes de apoyos relacionados con el programa.
- 4.5 Informar, por cualquier medio oficial, a los solicitantes que cumplieron con los requisitos y serán beneficiados por el programa.
- 4.6 Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para participar en el programa.
- 4.7 Implementar los mecanismos que garanticen la transparencia en la operatividad de los apoyos y su entrega a las y los beneficiarios.

- 4.8 Conformer el expediente técnico de cada beneficiario establecido en la normativa aplicable.
- 4.9 Integrar, validar y mantener actualizada la información en los expedientes.
- 4.10 Publicar el padrón de las y los beneficiarios a través del portal de internet del Gobierno Municipal.
- 4.11 Entregar oportunamente a las y los beneficiarios, el apoyo establecido, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello.
- 4.12 Las demás que establezca el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

## **5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS**

5.1 La Instancia Ejecutora vigilará que se garantice el respeto a los siguientes derechos de las personas beneficiarias:

- 5.1.1 Recibir un trato digno y de calidad, sin discriminación alguna por parte de las autoridades.
- 5.1.2 Recibir de la instancia ejecutora asesoría y apoyo sobre la operación del programa, sin costo alguno.
- 5.1.3 Tener acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del programa.
- 5.1.4 Recibir comunicado por parte de la instancia ejecutora sobre la asignación del apoyo.
- 5.1.5 Presentar ante el Contraloría Interna Municipal, cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia, cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo y durante la vigencia del programa.
- 5.1.6 Recibir con entera satisfacción los apoyos a que se haga acreedor.
- 5.1.7 Solicitar y recibir, en los casos de suspensión o cancelación del apoyo, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del programa.

5.2 Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- 5.2.1 Utilizar la totalidad de los apoyos recibidos por parte de las autoridades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y que se relacionan en el acta de entrega recepción respectiva, para los fines para los que les fueron otorgados y en el domicilio acreditado.
- 5.2.2 Permitir en todo momento que la autoridad municipal realice visitas de inspección para verificar los apoyos suministrados y/o instalados.
- 5.2.3 Una vez realizadas las visitas de supervisión, firmar las actas levantadas por las autoridades municipales.



- 5.2.4** Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.
- 5.2.5** Suscribir la documentación que determine la instancia ejecutora para la formalización del otorgamiento del apoyo.

**5.2.6** Cumplir con todas las obligaciones que se determinan en el documento que formalizan el otorgamiento del apoyo, conforme lo establecido en la presente normativa.

**5.3** Son causales de suspensión del apoyo:

- 5.3.1** El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa.
- 5.3.2** Falsedad en la información exhibida por la persona beneficiaria. En caso de que la instancia ejecutora identifique que la persona beneficiaria ha proporcionado información falsa para lograr la asignación del apoyo, se dará parte a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho.
- 5.3.3** Cuando la persona beneficiaria no resulte ser habitante de la vivienda sujeta del apoyo.
- 5.3.4** Cuando la persona beneficiaria renuncie al apoyo y lo manifieste mediante un escrito libre dirigido a la instancia ejecutora correspondiente del programa.
- 5.3.5** Fallecimiento de la persona beneficiaria, antes de recibir el apoyo.

**5.4** La instancia ejecutora, solicitará el reintegro de los apoyos entregados a la persona beneficiaria en los siguientes casos:

- 5.4.1** Cuando en la revisión de su expediente, se detecte que incurrió en la alteración de documentos oficiales o se hayan presentado de manera apócrifa.
- 5.4.2** Cuando la persona beneficiaria desinstale, remueva, venda, arrende o haga uso distinto de los fines para los que le fueron entregados los apoyos.
- 5.4.3** Los casos no previstos se someterán a consideración de la instancia ejecutora.

## **6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

La instancia ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de la presente normativa, sean bajo los principios de intercambio de información, igualdad de género, progresividad de los derechos humanos y éstas no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del Gobierno Municipal.



Las instancias de coordinación serán las siguientes:

- I. Secretaría de Bienestar Municipal;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Oficialía Mayor, y
- IV. Contraloría Interna Municipal

## SECCION IV.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

### 7 EVALUACIÓN Y CONTROL INTERNO

7.1 La instancia ejecutora en coordinación con la Contraloría Interna Municipal diseñará un procedimiento de evaluación y control interno con el fin de monitorear el desempeño del programa conforme al Programa Anual de Evaluación, asociado al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

### 8 AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

- 8.1 Los recursos del programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia; por tanto, podrán ser revisados por la Contraloría Interna del Municipio, auditores independientes contratados para tal efecto, y/o demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
- 8.2 Como resultado de las acciones de fiscalización que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones emitidas hasta su total solventación por parte del órgano fiscalizador.

### 9 TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

- 9.1 La información del Programa se dará a conocer en la página de internet del Gobierno de la Capital de San Luis Potosí, en <https://sanluis.gob.mx/> y de esta manera, también garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos y sus resultados.
- 9.2 La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

***"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".***





**9.3** La instancia ejecutora al tratar datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se encargará a llevar a cabo las siguientes acciones:

- 9.3.1** Realizar el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados de los beneficiarios;
- 9.3.2** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las del programa;
- 9.3.3** Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos personales recolectados;
- 9.3.4** Informar a la Contraloría Interna, así como a las autoridades correspondientes, cuando ocurra una vulneración a los datos personales que tenga en su posesión;
- 9.3.5** Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- 9.3.6** Abstenerse de transferir los datos personales;
- 9.3.7** Las demás obligaciones contenidas en la legislación de la materia.

## **10 QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

- 10.1** Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán vía personal, escrita y telefónica.
- 10.2** Las personas en todo momento podrán presentar quejas, sugerencias o denuncias sobre los actos de servidores públicos ante la Contraloría Interna Municipal.
- 10.3** Si un ciudadano o ciudadana presenta alguna queja o denuncia ante una autoridad municipal distinta a la Contraloría Interna Municipal, ésta tendrá la obligación de orientarlo a efectos de que presente su denuncia en donde corresponde.

**10.4** Resultan aplicable los siguientes instrumentos normativos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí;
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí;
- Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, y

- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, y demás ordenamientos aplicables.

## 11 GLOSARIO

- 11.1 Beneficiario (a):** Persona física que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y que forman parte de la población atendida por el Programa “De Corazón, Mi Hogar”, en su vertiente Dignificación de la Vivienda: Energía Potosina.
- 11.2 Carencia social:** Limitaciones de la población en el ejercicio de alguno de sus derechos para el desarrollo social, en específico los señalados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social, siendo: rezago educativo, sin acceso a servicios de salud, sin acceso a seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda, sin acceso a servicios básicos en la vivienda y sin acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.
- 11.3 CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica.
- 11.4 Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- 11.5 Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.
- 11.6 Hogar:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.
- 11.7 Padrón:** Relación de personas beneficiarias del Programa.
- 11.8 Programa:** Programa Municipal “De Corazón, Mi Hogar”, para el ejercicio fiscal 2022, en su vertiente Dignificación de la Vivienda: Energía Potosina.
- 11.9 Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente y que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

## TRANSITORIOS

- PRIMERO.** La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.
- SEGUNDO.** Todas las situaciones no previstas en la presente normativa serán resueltas por la Secretaría de Bienestar Municipal.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

---

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

(Rúbrica)

---

**LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

(Rúbrica)

Autentifico la firma del Presidente Municipal con sustento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

---

**C.P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ**  
**TESORERO DEL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE**  
**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

(Rúbrica)

---

**MTRO. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA**  
**SECRETARIO DE BIENESTAR**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

(Rúbrica)